

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200087200
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO	GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA C.C. 50.899.143
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como los títulos valores aportados (pagarés), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300.279-4 en contra de GISELA DEL PILAR SALGADO BARRERA con C.C. 50.899.143 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M.L (\$83.577.131.26) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. BO535868, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$5.813.240.46) por concepto de intereses de plazo desde el 24 de junio de 2020 al 19 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín  
Celular 3126879949 Teléfono 2323181  
Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con T.P. 181.739 del C. S. de la J. en los términos del poder a ella conferido.

## **NOTIFIQUESE**

**MARIA INES CARDONA MAZO**  
**Juez**

Marly Pulido García  
Rdo. 2020-00872  
Libra mandamiento ejecutivo

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9698f197d7f969ccd04819851f849dcb8df74fa3ab5f8142f43ca4994f9**  
Documento generado en 11/06/2021 05:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co)